



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RECIBIDO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
 GYETA MUNICIPAL
 17 ABR 2019
 Hora: 11:09
 No. de Expediente: 2019-001

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

DECRETO MUNICIPAL N° 001/2019

A, 16 de abril de 2019

Sr. Vicente Flores Terrazas
ALCALDE MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia determina en su Artículo 283 que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su párrafo VI, establece: “La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo”.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 73 establece las atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal en materia de desarrollo productivo, en el párrafo I, entre otras señala las siguientes: Numeral 5. *“Promover la comercialización y consumo de la producción local, a través de ferias municipales y comunales”.*

Que, en respaldo de las competencias municipales El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani a través de su instancia legislativa, que es el Concejo Municipal, elaboro la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL EXPO YAPACANI, la cual fue promulgada en fecha 11 de abril de 2018, la cual en su artículo 8 establece: **“(OTRAS ACTIVIDADES SECTORIALES Y/O MULTISECTORIALES). I. Todas las organizaciones o asociaciones productivas del municipio podrán llevar a cabo ferias sectoriales y/o multisectoriales de acuerdo a su programación institucional. II. Toda actividad sectorial y/o multisectorial en el municipio de Yapacani de manera obligatoria deberán contar con la autorización municipal”.**

Que, el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, establece las **facultades del Órgano Ejecutivo Municipal**, en su numeral 1, establece que la **“Ejecutiva.-** Es la potestad que tiene la Alcaldesa o el Alcalde Municipal para organizar, planificar, programar y ejecutar las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas en la jurisdicción del municipio. **2. Facultad Reglamentaria.-** Es la potestad de reglamentar las leyes nacionales compartidas y concurrentes, así como las leyes municipales en las competencias exclusivas y compartidas. Así también en aquellas competencias que le sean transferidas o delegadas”.

Que, con relación al ejercicio competencial, el Tribunal Constitucional Plurinacional, emitió los lineamientos a través de la Sentencia Constitucional Plurinacional Nro. 2055 de fecha 16 de octubre de 2012, al respecto señala: II.3.1. Los ámbitos de ejercicio competencial. “... el



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

ejercicio competencial se desarrolla a partir de tres ámbitos de identificación: i) El ámbito jurisdiccional; ii) El ámbito material; y, iii) El ámbito facultativo". I) **“El ámbito jurisdiccional.** Se refiere a que la competencia que le haya sido asignada a un nivel de gobierno por el sistema de distribución competencial de la Constitución, deberá ser ejercido únicamente en la jurisdicción que dicho nivel de gobierno administra y gobierna. Así lo establece la Constitución en su art. 272, al señalar que los órganos de gobierno autónomo ejercerán las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. ii) **El ámbito material.** La distribución de competencias realizada por el Constituyente se encuentra diseñada en función de materias, como por ejemplo, salud, educación, medio ambiente, transporte, etc., sobre las que los niveles de gobierno deberán circunscribir su ejercicio competencial.

Sobre este particular cabe precisar que el Constituyente boliviano usó una técnica de distribución mucho más compleja que un mero reparto de materias, pues algunas competencias son imbricaciones y superposiciones de varias materias sobre las cuales el nivel de gobierno titular deberá circunscribir sus actuaciones o su ejercicio competencial. iii) **El ámbito facultativo.** Este ámbito recae en los órganos ejecutivos y legislativos de los niveles de gobierno. De acuerdo con la Constitución, son cinco facultades mediante las cuales ejercerán sus atribuciones: facultad legislativa, reglamentaria, ejecutiva, deliberativa y fiscalizadora. Las facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa son de titularidad de los órganos deliberativos. En tanto, que las otras dos facultades: reglamentaria y ejecutiva, son de titularidad de los órganos ejecutivos”.

Que, en base a los fundamentos legales señalados, al haber el Concejo Municipal elaborado la Ley Municipal en materia de Desarrollo Productivo denominada LEY AUTONOMICA MUNICIPAL EXPO YAPACANI, corresponde al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a la mencionada ley en ejercicio de sus facultades Reglamentaria y Ejecutiva Municipal, tal como establece el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Director Administrativo y Financiero mediante INFORME FINANCIERO GAMY-DAF N° 024/2019 de fecha 15 de abril de 2019, señala que en el presupuesto de la gestión 2019 existe una categoría programática 10-0000-004 Ferias Agropecuarias (arroz, leche, miel, pescado y cítricos) en el monto de Bs. 30.000.

Que, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos mediante INFORME JURIDICO G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 038/2019 de fecha 15 de abril de 2019, recomienda aprobar la reglamentación de dicha actividad denominada “FERIA DEL PESCADO EN LOS DIAS JUEVES Y VIERNES DE SEMANA SANTA”, mediante Decreto Municipal.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Carta Orgánica Municipal, Ley Municipal.

DECRETA:

CAPÍTULO I

PROMOCION FERIA

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 8 de la “LEY AUTONOMICA MUNICIPAL EXPO YAPACANI” de fecha 11 de abril de 2018.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2 (FERIA SECTORIAL). Se establece la “Feria del Pescado los días jueves y viernes de semana santa” de cada año, como una actividad de orden público e interés social, de promoción de la producción local.

ARTÍCULO 3. (FINALIDADES). El presente reglamento tiene las siguientes finalidades:

1. Promover el consumo per cápita de pescado en todo el municipio de Yapacaní.
2. Apoyar a los productores en la búsqueda de nuevos mercados.
3. Promover la variedad gastronómica del municipio de Yapacaní.
4. Incentivar a la producción Piscícola.
5. Lograr el impacto de las ventas no solo dentro la jurisdicción local, sino fuera del municipio por medio de la feria del pescado.

ARTÍCULO 4. (APOYO A LA ACTIVIDAD FERIAL). El Gobierno Autónomo Municipal en el marco del presupuesto anual, apoyará a la realización de la actividad ferial de cada año, actividad que será ejecutada a través de la Dirección de Desarrollo Productivo Municipal, previo elaboración del presupuesto para cada actividad específica en coordinación con la asociación de piscicultores.

CAPITULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION UNICA. Se autorizara realizar la feria del pescado de Semana Santa los días 18 y 19 de abril de 2019 en la plaza principal 1 de mayo de Yapacani.

Es dada en despacho el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los 16 días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

